

**RESOLUCIÓN NÚM. 17****SERIE 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA DE CIDRA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL SEGUNDO PISO DE LA ESCUELA LOCALIZADA EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA DE CIDRA SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROYECTO AGRÍCOLA, AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE A FORMALIZAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA TAL PROPÓSITO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (e) de la Ley Número 107, ante, establece que los municipios “[p]odrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Por su parte, el Artículo 1.018 establece en el inciso (g) que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, resoluciones y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley Número 107, ante, establece la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código; en particular establece en el inciso d) que tendrán la facultad de “[a]probar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales”. Así también, se establece en el Artículo 2.016 sobre los bienes municipales donde se indica que “[s]u venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código”.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.030, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
- POR CUANTO:** Como es de conocimiento general, la Escuela localizada en la Calle Muñoz Rivera de Cidra fue una de las instituciones afectadas por el cierre de las escuelas públicas por parte del Departamento de Educación. Actualmente estas facilidades se encuentran en desuso y a largo plazo podría representar un estorbo público que podría prestarse para actos de vandalismo o convertirse en refugio improvisado para actividades ilegales. Además, estas estructuras atraen sabandijas y criaderos de insectos que provocan malestar a los vecinos del área. Así también, las condiciones de estas estructuras empañan las vías públicas de nuestro Pueblo.
- POR CUANTO:** La compañía Riko Farms LLC, representada por el Sr. Ricardo L. Vázquez, presentó una propuesta al Municipio con el propósito de solicitar el uso del segundo piso de la referida Escuela. El propósito de su solicitud es establecer una finca en ambiente controlado para la producción eficiente y limpia de microvegetales u otros cultivos especializados. Esta iniciativa busca aprovechar un espacio subutilizado para fomentar la producción agrícola sostenible.
- POR CUANTO:** Como parte del Proyecto, además, generará empleo en la comunidad y fomentará el desarrollo de habilidades en agricultura moderna. De otra parte, también busca expandir la producción hacia nuevos productos con valor agregado y aportar al desarrollo económico y alimentario. Actualmente, Riko Farms LLC opera en un espacio limitado que restringe su capacidad de producción y expansión. La disponibilidad del segundo piso de esta escuela representa una oportunidad ideal para crear una operación agrícola moderna y escalable, promoviendo el uso inteligente de infraestructura abandonada y apoyando el desarrollo comunitario.
- POR CUANTO:** Es por lo anterior, que el Gobierno Municipal de Cidra tiene la intención de arrendar el segundo piso de estas Facilidades, cual comprende de cinco (5) salones. Lo anterior representa un alto interés para el Municipio de Cidra. Es de conocimiento, que la situación económica de los municipios cada vez es más difícil y tienen que valerse de iniciativas que propicien el desarrollo económico por las distintas vías legales que el Municipio pueda aplicar. La agricultura es de mucha importancia para Puerto Rico, por años se ha tratado de impulsar a los agricultores para que establezcan producciones a grandes escalas y mejorar esta

industria. La sostenibilidad y la innovación en este sector son clave para enfrentar los desafíos del cambio climático, la seguridad alimentaria y la creciente demanda global.

**POR CUANTO:** La agricultura es fundamental no solo para la seguridad alimentaria global, sino también para la estabilidad económica de muchas regiones. Como fuente primaria de alimentos, materias primas y recursos naturales, desempeña un papel crucial en la vida de muchas personas, especialmente en áreas rurales. Además, impulsa cadenas de suministro que incluyen la producción, el transporte, la transformación y la distribución de productos. El impacto económico de la agricultura es profundo, ya que no solo genera empleo en el sector primario, sino que también apoya industrias secundarias y terciarias como la agroindustria, la tecnología agrícola y el comercio.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, ya que redundaría en los mejores intereses del Municipio y sobre todo a fomentar una medida innovadora en estos comercios. Además, el Municipio mantiene una fuente de ingresos económicos para el beneficio de la ciudadanía.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Por la presente se autoriza el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, del segundo piso de la Escuela localizada en la Calle Muñoz Rivera de Cidra, cual comprende de cinco (5) salones, para el establecimiento de una finca en ambiente controlado para la producción eficiente y limpia de microvegetales u otros cultivos especializados.

**Sección 2da:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Cidra o al funcionario que éste designe a formalizar y suscribir el contrato de arrendamiento de la propiedad que se indica en la Sección anterior para los fines aquí autorizados con la compañía Riko Farm LLC. El contrato de arrendamiento deberá establecer las cláusulas y condiciones necesarias y requeridas para salvaguardar la propiedad municipal y el interés del Municipio de Cidra. Deberá indicar que el arrendatario tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos municipales aplicables, así como la presentación de las pólizas de seguro y finanzas necesarias con endosos a favor del Municipio de Cidra.

**Sección 3ra:** El canon de arrendamiento autorizado será por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad, por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de vigencia del Contrato y con períodos de pago adelantado. Disponiéndose que este contrato podrá ser renovado mediante nueva contratación, si el Alcalde así lo

considera pertinente y si la actividad continúa representando los mejores intereses para el Municipio de Cidra.

**Sección 4ta:** Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Las disposiciones de esta Resolución tendrán supremacía sobre cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento municipal u orden ejecutiva en cuanto a materia de arrendamiento de facilidades municipales.

**Sección 5ta:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

  
Dayamara Casillas Vicente  
Secretaría Legislatura Municipal

  
Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

  
Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 17, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria Reunión núm. 05, en la noche del **18 de noviembre de 2025**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. Aníbal Báez Rivera*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Julio J. Rojas Cruz*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman - Voto explicativo*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Hon. Juan F. Fernández Meléndez- Voto explicativo  
Hon. Jeannette Torres Negrón  
Hon. Alexandra I. Reyes López

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de noviembre de 2025**.

**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**